



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Con fecha 5 de noviembre de 2018, el Alcalde-Presidente dictó la resolución número 2.041, que, literalmente transcrita, dice así:

“ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.— En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 70, de fecha 15 de junio de 2018, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento así como en la página web municipal (www.villarrobledo.com), se publicaron las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje (categoría D3), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Villarrobledo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018.

Segundo.— El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 4 de octubre de 2018.

Tercero.— Se indica en la base 6, primer párrafo, de la convocatoria que “expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término máximo de un mes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En esta resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete se indicará el lugar, fecha y hora de realización del proceso selectivo, así como la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con expresión de las causas de exclusión y la composición nominal del Tribunal calificador”.

Cuarto.— Que se han presentado un gran número de instancias solicitando tomar parte en las pruebas referidas, las cuales han coincidido, en el tiempo, con las presentadas para participar en otros procesos selectivos (en total casi 1.500 solicitudes), lo que ha ocasionado una extraordinaria carga de trabajo en los departamentos correspondientes que, unido a estar pendiente de determinar los miembros que compondrán el Tribunal, no hace posible que se dicte la referida resolución en el plazo de un mes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.— El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 21.5 del citado texto legal, establece la posibilidad de la ampliación del plazo máximo de resolución, en los siguientes términos:

“1.— Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

2.— Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.”

II.— Concurriendo, en el presente supuesto las razones a que hace mención el artículo anteriormente citado, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente,

HA RESUELTO:

1.º) Ampliar en un mes el plazo para dictar resolución de admitidos/as y excluidos/as establecido en la convocatoria para la selección de un Conserje (categoría D3), así como para la designación de los miembros del Tribunal de la misma, a que se hace mención en el antecedente de hecho tercero de la presente resolución.

2.º) La presente resolución no es susceptible de recurso”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villarrobledo, noviembre de 2018.—El Alcalde.

23.238